



ACTA DE ADMISIBILIDAD, EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 006-2023-MPP/CS. – PRIMERA CONVOCATORIA

En el distrito de Pomabamba, del día 17 del mes de noviembre del dos mil veintitrés, siendo las 15:45 horas, en la oficina de Unidad de Logística, Almcaen y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Pomabamba, Provincia de Pomabamba, Departamento de Ancash, el comité de selección designado con Resolución de Gerencia Municipal No 126-2023-MPP/GM. Designación del Comité de Selección, encargado de la preparación, conducción y la realización del procedimiento de selección, **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 006-2023-MPP/CS.–PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE PARCORAJRA, DEL CAMINO VECINAL TRAMO: AN 594, EMP.PE-14C (POMABAMBA)-HUAYLLAN, LUCMA-PUENTE PARCORAJRA, DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA DE POMABAMBA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”** con Código Único de Inversiones N° 2529463, a fin de efectuar la **DESCARGA DE LAS OFERTAS DEL SEACE, ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACION DE LAS OFERTAS** presentadas y **OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO** de las ofertas correspondiente según orden de prelación:

- ✓ Iván Alberto GUTIÉRREZ CARRANZA : Presidente Titular
- ✓ Jearzinho FLORES ALONSO : Primer Miembro Titular
- ✓ Julio Roberth CLEMENTE EGUSQUIZA : Segundo Miembro Titular

Valor Referencial (VR)	Límites	
	Inferior	Superior
S/ 499,469.36 Cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos sesenta y nueve con 36/100 soles	S/ 449,522.43 Cuatrocientos cuarenta y nueve mil /100 soles	S/ 532,425.46 Quinientos treinta y dos mil cuatrocientos veinticinco con 46/100 soles

1. PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS.

Se procedió a verificar el registro de participantes en la plataforma del Sistema Electronico de Contrataciones del Estado – SEACE.

1.1 Registro de Participantes:

Acontinuacion se detalla el registro de participantes:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre e Razón social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	20407819510	PC CONSTRUCTORES E.I.R.L.	14/11/2023	Válido
2	Proveedor con RUC	20407877129	SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES "SALAZAR" SRL	06/11/2023	Válido
3	Proveedor con RUC	20477667610	INVERSIONES & CONSTRUCCIONES LP S.A.C.	12/11/2023	Válido
4	Proveedor con RUC	20533020010	HL' CONTRATISTAS & SERVICIOS GENERALES S.A.C. - HL' COSVIG S.A.C.	09/11/2023	Válido
5	Proveedor con RUC	20500757155	EMPRESA CONSTRUCTORA Y TRANSPORTES ROMERO 'S TRAVEL S.R.L.	06/11/2023	Válido
6	Proveedor con RUC	20530943706	CONTRATISTAS GENERALES CAMBINI SRL.	04/11/2023	Válido
7	Proveedor con RUC	20534079780	INGENIERIA Y CONSTRUCCION SANTA CRUZ E.I.R.L.	09/11/2023	Válido
8	Proveedor con RUC	20539788940	ARGEA GAMA CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.	13/11/2023	Válido
9	Proveedor con RUC	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	04/11/2023	Válido
10	Proveedor con RUC	20542121202	SOLUCIONES E INVERSIONES GENERALES TAUKO S.A.C.	11/11/2023	Válido

24 registros encontrados, mostrando 10 registro(s), de 1 a 10. Página 1 / 3.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA
Creada por Ley N° 12120 del 21 de Febrero de 1861
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO RURAL
RUC N° 20207429091



Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
11	Proveedor con RUC	20542105107	CONSTRUCTORA E INVERSIONES TAYTA PANCHO E.I.R.L.	14/11/2023	Válido
12	Proveedor con RUC	20556924164	MADER & PROJECT MENACHO S.A.C.	07/11/2023	Válido
13	Proveedor con RUC	20571207605	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS VAL DIVIA S.R.L.	06/11/2023	Válido
14	Proveedor con RUC	20573075529	SERVICIOS DE INGENIERIA Y PLOTEOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	08/11/2023	Válido
15	Proveedor con RUC	20600165434	INVERSIONES CONSTRUCTORA R & B S.R.L.	05/11/2023	Válido
16	Proveedor con RUC	20600531698	EMPRESA CONSTRUCTORA & CONSULTORIA FRECOR S.A.C.	04/11/2023	Válido
17	Proveedor con RUC	20602221688	AGR MASCHINEN S.A.C.	05/11/2023	Válido
18	Proveedor con RUC	20602584713	E & FZTORK CONSULTING S.A.C	08/11/2023	Válido
19	Proveedor con RUC	20604029997	EMCUNI PROYECTOS E INVERSIONES E.I.R.L. - EMCUNI E.I.R.L.	08/11/2023	Válido
20	Proveedor con RUC	20604034038	WASHICANA CONTRATISTAS & SERVICIOS GENERALES S.A.C.	10/11/2023	Válido

24 registros encontrados, mostrando 10 registro(s), de 11 a 20. Página 2 / 3.

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
21	Proveedor con RUC	20607793132	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA JEAN S.R.L.	05/11/2023	Válido
22	Proveedor con RUC	20609275252	ARQUITECTOLOGIA S.A.C.	08/11/2023	Válido
23	Proveedor con RUC	20610702752	CORPORACION E INGENIERIA FRADEKA E.I.R.L.	05/11/2023	Válido
24	Proveedor con RUC	20611046149	CONSTRUCTORA & SERVICIOS GENERALES Y ROMERO E.I.R.L.	06/11/2023	Válido

24 registros encontrados, mostrando 4 registro(s), de 21 a 24. Página 3 / 3.

1.2 Presentación y apertura de ofertas:

A continuación se detalla los participantes que presentaron su propuesta:

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA
Nomenclatura :	AS-SM-5-2023-MPP/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE PARCORAJRA, DEL CAMINO VECINAL TRAMO AN 594, EMP. PE-14C (POMABAMBA)-HUAYLLAN, LUCMA-FUENTE PARCORAJRA, DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA DE POMABAMBA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, con Código Único de Inversiones N° 2529463.

Nro. ítem	Descripción del ítem	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE PARCORAJRA, DEL CAMINO VECINAL TRAMO AN 594, EMP. PE-14C (POMABAMBA)-HUAYLLAN, LUCMA-FUENTE PARCORAJRA, DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA DE POMABAMBA, DEPARTAMENTO DE ANCASH.				
20604029997	CONSORCIO EMCUNI		15/11/2023	00:18:45	Electronico
20497819510	VTC		15/11/2023	22:08:17	Electronico
20542122162	consorcio parco		15/11/2023	22:28:40	Electronico
20542196107	CONSORCIO EL MILAGRO		15/11/2023	23:40:22	Electronico

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA
Creada por Ley N° 12120 del 21 de Febrero de 1861
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO RURAL
RUC N° 20207429091



2. OFERTAS:

2.1. Adminisibilidad.

A. DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA	POSTORES	
	CONSORCIO EMCONT	CONSORCIO VTC
a). Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Si Cumple	Si Cumple
b). Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Si Cumple	Si Cumple
c). Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Si Cumple	Si Cumple
d). Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Si Cumple	Si Cumple
e). Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4).	Si Cumple	Si Cumple
f). Promesa de consorcio con firmas legalizadas. Anexo N° 5)	Si Cumple	Si Cumple
g). El precio de la oferta en Soles. (Anexo N° 6)	Si Cumple	Si Cumple
DOCUMENTOS FACULTATIVOS		
Constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad	No presenta	No presenta
Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N° 11).	Si presenta	Si presenta
Solicitud de bonificación del 10% por obras ejecutadas fuera de la provincia de Lima y Callao, según Anexo N° 8.	Si presenta	Si presenta
Resultado	Admitido	Admitido

A. DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA	POSTORES	
	CONSORCIO PARCO	CONSORCIO EL MILAGRO
a). Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Si Cumple	Si Cumple
b). Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Si Cumple	Si Cumple
c). Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Si Cumple	Si Cumple
d). Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Si Cumple	Si Cumple
e). Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4).	Si Cumple	Si Cumple
f). Promesa de consorcio con firmas legalizadas. Anexo N° 5)	Si Cumple	Si Cumple
g). El precio de la oferta en Soles. (Anexo N° 6)	Si Cumple	No Cumple (Nota 01)
DOCUMENTOS FACULTATIVOS		
Constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad	No presenta	Si presenta
Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N° 11).	Si presenta	Si presenta
Solicitud de bonificación del 10% por obras ejecutadas fuera de la provincia de Lima y Callao, según Anexo N° 8.	No presenta	Si presenta
Resultado	Admitido	No Admitido



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA
Creada por Ley N° 12120 del 21 de Febrero de 1861
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO RURAL
RUC N° 20207429091



- A) **POSTOR CONSORCIO EMCONT:** Después de la revisión de la oferta del postor, esta sería **ADMITIDA**.
- B) **POSTOR CONSORCIO VTC:** Después de la revisión de la oferta del postor, esta sería **ADMITIDA**.
- C) **POSTOR CONSORCIO PARCO:** Después de la revisión de la oferta del postor, esta sería **ADMITIDA**.
- D) **POSTOR CONSORCIO EL MILAGRO.:** Después de la revisión de la oferta del postor, esta sería **NO ADMITIDO**, por las siguientes observaciones:

Nota 01: Luego de la revisión del **ANEXO No 06 - PRECIO DE LA OFERTA** y el **DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO (Página 83 al 85)**, se procedió a la revisión y comparación de las partidas, unidad de medida, metrado, precios unitarios y precio parcial que acompañan a la oferta con lo establecido en el Expediente Técnico, teniendo el siguiente resultado:

Se observa que el postor presenta la siguiente oferta:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA
Adjudicación Simplificada N° AS-SM-6-2023-MPP/CS-1

85

ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA
ÍTEM N° [UNICO]

Señores
[COMITÉ DE SELECCION]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [006-2023-MPP/C.S.1]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
Ejecución de la obra ("RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE PARCORAJRA, DEL CAMINO VECINAL TRAMO: AN 594, EMP.PE-14C (POMABAMBA)-HUAYLLAN, LUCMA-PUENTE PARCORAJRA, DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA DE POMABAMBA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversiones N° 2529463")	449,522.44
TOTAL	449,522.44

El precio de la oferta [SOLES] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[Pomabamba, 15 de noviembre DEL 2023]

CONSORCIO EL MILAGRO
"LUIS CEFERINO SALINAS WORI"
DNI: 32010293
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



Sobre lo particular, en las bases primigenias e integradas del procedimiento de selección, se estableció que el sistema de contratación que rige el presente procedimiento es a precios unitarios; conforme se aprecia a continuación:

INFORMACIÓN EXTRAÍDA DE LAS BASES

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de precios unitarios, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

INFORMACIÓN EXTRAÍDA DEL REQUERIMIENTO

2.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación del presente proyecto será a Precios Unitarios.

De lo manifestado, el Anexo No 06 que corresponde de acuerdo a las bases integradas para el presente proceso es la siguiente:

Importante para la Entidad

En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ITEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV ¹²				
5	Monto total de la oferta				

...]

El precio de la oferta en **[CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]** incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Sobre lo especificado, como se observa el postor presenta su oferta mediante el formato del Anexo No 06 bajo el sistema de suma alzada.



No obstante a ello, cabe traer a colación que, si la obra a contratar se rige a **precios unitarios**, esto será siempre que no se tenga fijada la cantidad exacta de lo que se va a ejecutar; **y en este caso, el postor deberá formular su oferta proponiendo precios unitarios en función a las cantidades referenciales o partidas contenidas en los documentos del procedimiento, quedando la Entidad obligada a pagar por lo realmente ejecutado.** Mientras que, si el sistema que regirá la contratación es por **suma alzada**, será en la medida que se tienen definidas las cantidades, magnitudes y calidades para la ejecución de la obra; **y en este caso, el postor se obliga a realizar el íntegro de los trabajos necesarios para ejecutar las prestaciones requeridas por la Entidad, en el plazo y por el monto señalado en su oferta.**

Por tanto, el hecho que el postor haya presentado su oferta económica a suma alzada (presentando su oferta sobre la base de un precio total) implica que se estaría comprometiendo a realizar el íntegro de los trabajos necesarios para ejecutar las prestaciones requeridas, en el plazo y por el monto señalado en su oferta, por lo que no podrían aplicarse las reglas previstas para una oferta presentada a precios unitarios, por la cual, la Entidad queda obligada a pagar por lo realmente ejecutado; **lo que generaría incidencias o controversias en la etapa de ejecución contractual.**

Distinto es el caso, donde un postor presenta su oferta utilizando el sistema de contratación a precios unitarios, a pesar que el sistema de contratación del procedimiento es a suma alzada, pues en todo caso, del presupuesto presentado por el postor en su oferta económica se puede identificar el precio total (elemento que finalmente es el requerido para el sistema a suma alzada).

Cabe recordar que de conformidad con lo establecido en el numeral 60.4 de artículo 60 del Reglamento, en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica, sólo puede subsanarse la rúbrica o foliación. Asimismo, se establece que en caso de divergencia entre precio cotizado en números y letras prevalece este último, y en el caso del sistema de contratación a precios unitarios cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano encargado del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva.

En consecuencia, al haberse verificado que el postor no cumple con una de las exigencias establecidas en el capítulo II de la sección específica de las bases integradas; corresponde no admitir la oferta del postor, toda vez que la propuesta económica (Anexo N° 6) presentada en su oferta contiene incongruencias que no son pasibles de ser subsanadas ni corregidas, por lo que corresponde tener por no admitida la oferta. En concordancia con la **Resolución N° 2367-2019-TCE-S1.**

3. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ADMITIDAS:

3.1 Evaluación.

Luego de la Admisibilidad, se procede con la Evaluación de los postores Admitidos y se tomará en lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento y las Bases.

EVALUACION ECONOMICA		POSTOR					
		CONSORCIO EMCONT		CONSORCIO VTC		CONSORCIO PARCO	
A.	PRECIO	Oferta	Puntos	Oferta	Puntos	Oferta	Puntos
	Oferta Economica	S/ 449,522.43	100.00	S/ 449,522.43	100.00	S/ 449,522.44	99.99
	Total Puntaje		100.00		100.00		99.99
Determinacion del Puntaje Total							
	Puntaje		100.00		100.00		99.99
Bonificación							
	- 10% por Colindancia	Si corresponde	10.00	Si corresponde	10.00	No corresponde	0.00
	- 5% por MYPE	Si corresponde	5.00	Si corresponde	5.00	Si corresponde	4.99
	Puntaje Total		115.00		115.00		104.98



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA
Creada por Ley N° 12120 del 21 de Febrero de 1861
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO RURAL
RUC N° 20207429091



3.3 Calificación:

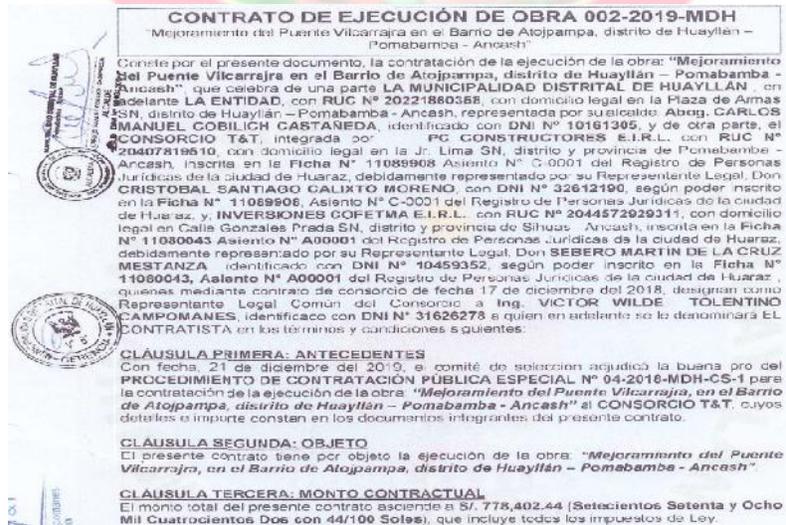
Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases.

La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		POSTOR		
		CONSORCIO EMCONT	CONSORCIO VTC	CONSORCIO PARCO
A.	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL			
A.1	Equipamiento Estratégico.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.		
A.2	CALIFICACIÓN DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE			
	FORMACIÓN ACADÉMICA	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.		
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.		
B.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD			
	Experiencia del Postor.	Califica, el postor presenta una experiencia por el monto de S/ 1'158,465.13	No Califica, el postor no acredita la experiencia en la especialidad (Nota 01)	Califica, el postor presenta una experiencia por el monto de S/ 2'895,357.10
	Resultado de la Calificación	Califica	No Califica	
	Orden de Praelación	Primer Lugar		Segundo Lugar

Nota 01: De la revisión del contrato que presente el postor para la acreditación de la experiencia en la especialidad se observa:

Se muestra el Contrato que acredita el postro como experiencia en la especialidad:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA
Creada por Ley N° 12120 del 21 de Febrero de 1861
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO RURAL
RUC N° 20207429091



Del **Contrato de consorcio** que adjunta el postor se puede observar:

"CONSORCIO T&T"

CONSTA POR EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO QUE CELEBRARAN DE UNA PARTE **PC CONSTRUCTORES E.I.R.L.** CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE 20407819510, REPRESENTADO POR EL SR. CRISTOBAL SANTIAGO CALIXTO MORENO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 32612190, ESTADO CIVIL SOLTERO, DOMICILIADO EN EL JIRON LIMA S/N EN EL DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA DE POMABAMBA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, E INVERSIONES COFETMA E.I.R.L., CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE 20445729311, REPRESENTADO POR EL SR. DE LA CRUZ MESTANZA SEBERO MARTIN, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 10459352; CASADO, DOMICILIADO CALLE GONZALES PRADA S/N DISTRITO DE SIHUAS, PROVINCIA DE SIHUAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH, DE ACUERDO A LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:-----

(...)

DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- "LOS CONSORCIADOS" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONVENIDA EN LA CLÁUSULA

CONSORCIO T&T
[Firma]
NOTARIO PÚBLICO EN EJERCICIO DE SU OFICIO
DNI N° 45718159
REPRESENTANTE COMÚN

SEGUNDA Y LLEVAN ADELANTE EN FORMA CONJUNTA EL "CONSORCIO" EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS. AMBAS PARTES DEBERÁN REUNIRSE EN FORMA QUINCENAL, A EFECTOS DE INTERCAMBIAR INFORMACIÓN SOBRE LA MARCHA DEL "CONSORCIO" Y RENDIR CUENTA SOBRE SUS ACTIVIDADES FACILITANDO EL LIBRE ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN QUE SE GENERE EN EL DESARROLLO DEL NEGOCIO, EN TRANSPARENCIA PARA EL EJERCICIO DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN NECESARIOS.-----

DÉCIMA SEGUNDA: RÉGIMEN DE UTILIDADES Y PERDIDAS.- PC CONSTRUCTORES E.I.R.L. VEINTE POR CIENTO (20%) (S/ 155.680,49 – CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 49/100 SOLES) E INVERSIONES COFETMA, OCHENTA POR CIENTO (80%) (S/ 622.721,95 – SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON 95/100 SOLES); YA QUE EL MONTO TOTAL DE LA OBRA ES DE S/ 778.402,44 – SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS CON 44/100 SOLES).-----

QUEDANDO CONVENIDO QUE DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ PRACTICAR LA LIQUIDACIÓN DEL NEGOCIO, RENDIR LA CUENTA DEL FINAL SUSTENTADO PARA ELLO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE ASÍ TAMBIÉN, DENTRO DEL MISMO PLAZO, SE DEBE EFECTUAR LA REPARTICIÓN DE LAS UTILIDADES EN LA PROPORCIÓN ACORDADA EN LAS CLÁUSULA PRECEDENTE.-----



Debemos traer a la consideración el Anexo No 08 de las bases que dieron origen al contrato del **CONSORCIO T&T**.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 04-2018-MDH-CS

ANEXO N° 8

CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

El Contrato de Consorcio debe contener como mínimo:

- a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.
- b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.

- d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. Todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.

- e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

El incumplimiento del contenido mínimo en el contrato de consorcio no es subsanable.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

De los documentos antes mencionado podemos observar que el contrato de consorcio del **CONSORCIO T&T**, no ha cumplido con establecer claramente las condiciones mínimas solicitadas en el Anexo No 08 de las bases del proceso de selección Procedimiento de Contratación Pública Especial No 04-2018-MDH-CS.

Del mismo modo, en relación a la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad, las bases integradas del presente proceso disponen lo siguiente:



recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación¹ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de una (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA
Creada por Ley N° 12120 del 21 de Febrero de 1861
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO RURAL
RUC N° 20207429091



Debemos tener en cuenta que, para la acreditación de la experiencia en la especialidad, los postores debían presentar contratos y sus respectivas actas de recepción de obra, resoluciones de liquidación, constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución.

Asimismo, en cuanto a la acreditación de experiencia obtenida en consorcio, nótese que las bases exigen la presentación del contrato de consorcio o promesa de consorcio, donde se identifique de manera fehaciente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. De igual modo, se establece que cuando los contratos presentados para acreditar experiencia, se derivan de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Teniendo ello en cuenta, considerando que la experiencia declarada por el postor habría sido adquirida por su participación en la ejecución de una obra en consorcio, es necesario verificar si el postor ha presentado el contrato de consorcio o promesa de consorcio correspondiente al Consorcio T&T, a fin de determinar qué porcentaje de las obligaciones asumió en el contrato presentado.

Teniendo ello en cuenta, de la revisión del contrato de consorcio que obra en los folios 13 al 16 de la oferta del postor, se aprecia que la única cláusula que se relaciona con alguna distribución de porcentajes es la décima segunda, cuyo contenido se reproduce a continuación:

DÉCIMA SEGUNDA: RÉGIMEN DE UTILIDADES y PERDIDAS.- PC CONSTRUCTORES EIRL, VEINTE POR CIENTO (20%) (S/ 155,680.49 – CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 49/100 SOLES) E INVERSIONES COFETMA, OCHENTA POR CIENTO (80%) (S/ 622,721.95 – SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON 95/100 SOLES); YA QUE EL MONTO TOTAL DE LA OBRA ES DE S/ 778,402.44 – SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS CON 44/100 SOLES).-----
QUEDANDO CONVENIDO QUE DENTRO DE LOS DIEZ DIAS SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ PRACTICAR LA LIQUIDACIÓN DEL NEGOCIO, RENDIR LA CUENTA DEL FINAL SUSTENTADO PARA ELLO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE ASI TAMBIÉN, DENTRO DEL MISMO PLAZO, SE DEBE EFECTUAR LA REPARTICIÓN DE LAS UTILIDADES EN LA PROPORCIÓN ACORDADA EL LAS CLÁUSULA PRECEDENTE -----

Como se aprecia, la redacción de la citada cláusula señala que "Régimen de utilidades y perdidas (...), se da en las siguientes proporciones (...)". Además, si bien da cuenta de determinados porcentajes para cada consorciado, no se identifican las obligaciones que asumió cada uno; pues no permite identificar que el postor haya sumido obligaciones directamente vinculadas a la ejecución de la obra.

Siendo así, si bien en el contrato de consorcio presentado se hace referencia a porcentajes, no es posible concluir de manera fehaciente (como requieren las bases integradas) que aquellos corresponden al porcentaje de obligaciones que asumió cada consorciado, por lo tanto; la falta de claridad a la que se suma la ausencia de la descripción de las obligaciones que cada consorciado asumió, que no permite verificar el cumplimiento de la directiva vigente en el sentido que debe valorarse la experiencia obtenida en consorcio siempre que pueda identificarse que el postor asumió obligaciones directamente vinculadas a la ejecución de la obra.

Teniendo ello en cuenta, el comité de selección concluye que el postor no ha cumplido con acreditar su experiencia conforme a lo dispuesto en las bases integradas, pues al no identificarse de manera fehaciente el porcentaje de obligaciones que asumió en el único contrato que presentó, no es posible validar esta experiencia a efectos de acreditar el requisito de calificación, en tanto no se cumple con una exigencia prevista de manera expresa en las bases integradas del procedimiento de selección.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA
Creada por Ley N° 12120 del 21 de Febrero de 1861
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO RURAL
RUC N° 20207429091



Por tales consideraciones, se concluye que el postor no cumplió con el requisito de calificación experiencia del postor en la especialidad conforme a lo dispuesto en las bases integradas; en consecuencia, corresponde, por su efecto, descalificar la oferta del postor, en concordancia a la **Resolución No 00691-2023-TCE-S1**.

4. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El presidente de comité de selección informa sobre la evaluación y calificación de las ofertas, previsto en las bases integradas, de acuerdo a los cuadros en línea arriba y después de aplicar las fórmulas correspondientes.

Que, por las razones expuestas en la presente acta, se determina Otorgar la Buena Pro en Aplicación al Art 63° y 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria al postor **CONSORCIO HL** integrado por: **EMCONT PROYECTOS E INVERSIONES EIRL.** con **RUC No 20604029997**, y **ROAGA CONSTRUCCIONES OBRAS Y SERVICIOS SAC.** con **RUC No 20523814363**, con su precio de la oferta de **S/ 449,522.43 (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil quinientos veintidos con 43/100 soles)**, incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Los integrantes del comité de selección levanta la sesión privado, siendo las 16:55 Horas del mismo día previa redacción y aprobación del acta, suscribiéndose en señal de conformidad.

DOCUMENTO EN ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

IVÁN ALBERTO GUTIÉRREZ CARRANZA
Presidente Titular

Jearzinho FLORES ALONSO
Miembro Titular

Julio Roberth CLEMENTE EGUSQUIZA
Miembro Titular